

PROGRAMA EVOLUCIÓN - VEHICULOS

Autorizado por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 013-2014-SMV/10.2

PROMOTORA OPCION S.A. EAFIC - Calle Salaverry 152 Miraflores - Lima - Perú Fonopción: 712-3500 - Fax: Anexo 101103
Página Web: www.opcion.com.pe E-mail: opcion@opcion.com.pe

SISTEMA DE FONDOS COLECTIVOS

Conste por el presente documento el Contrato Privado que celebran de una parte, **PROMOTORA OPCION S.A. EAFIC, con RUC. N° 20100341914**, empresa constituida por Escritura Pública de fecha 27.06.88, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Alfonso Benavides de La Puente e inscrita en la Ficha N° 69325 trasladada a la Partida Electrónica N° 02003694 de Registro de Personas Jurídicas de Lima, autorizada a funcionar por la Superintendencia del Mercado de Valores, en adelante la SMV, según Resolución CONASEV N° 167-88-EF/94.10; con domicilio en Calle Salaverry N° 152, Miraflores, Lima; debidamente representada por la persona que se identifica al pie de este instrumento, a la que en adelante se denominará **OPCION** y de la otra:

DIA	MES	AÑO

NOMBRE O RAZON SOCIAL			
DIRECCION			TELEFONO
URBANIZACION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
D.O.I.		R.U.C.	
NUMERO		NUMERO	
D.N.I.			
C.I.			
C.E.			
EMAIL		FAX	

Que conjuntamente con todas las personas que suscriban e integren el Grupo al que se refiere el literal "A" de las Condiciones Generales, se le denominará el Asociado a aquella(s) persona(s) que suscriba(n) el presente Contrato, de acuerdo a los términos siguientes:

CONDICIONES GENERALES

A	GRUPO N°	ASOCIADO N°	B	VALOR DEL CERTIFICADO DE COMPRA

C	APLICACION DEL CERTIFICADO DE COMPRA		PROVEEDOR		D	CUOTA CAPITAL					
	Adquisición del Vehículo		Proveedor Libre								
E	CUOTA DE ADMINISTRACION		F	CUOTA DE SEGURO DE VIDA		G	CUOTA TOTAL		H	CUOTA INSCRIPCION	
	0.2% del valor del Certificado de Compra más Impuesto de Ley.			0.08% del valor del Certificado de Compra incluido Impuestos de Ley.						5.00% del valor del Certificado de Compra más Impuesto de Ley.	
I	Nº DE CUOTAS TOTAL		J	Nº DE ASOCIADOS		K	PLAZO DE DURACION			CUOTA DE SEGURO VEHICULAR	
										Por definir de acuerdo a condiciones de la Aseguradora más los Impuestos de Ley.	

1. OBJETO

1.0 OPCION es una Empresa Administradora de Fondos Colectivos, cuyo objeto social es la Administración de Fondos Colectivos. Igualmente, puede dedicarse al desarrollo de actividades coadyuvantes a la Administración de dichos Fondos que autorice la SMV.

En ese sentido, el objeto de este Contrato es que cada uno de los Asociados que integran el Grupo especificado en el literal A) de las Condiciones Generales, se faciliten por acción conjunta, y mediante pagos mensuales, la obtención del Certificado de Compra por el valor indicado en el literal B) de las Condiciones Generales y según el Plan de Entregas indicado en la Cláusula 3). El Certificado de Compra estará destinado obligatoriamente a la adquisición del vehículo indicado en el literal "C" de las Condiciones Generales en el proveedor también mencionado.

1.1 Para ser Asociado se requiere:

a) Pagar la Cuota de Inscripción y la primera Cuota Total indicadas en los literales G) y H) de las Condiciones Generales.

b) Suscribir el presente Contrato, así como la Cartilla del Asociado.

1.2 El Contrato Colectivo regirá a partir de la celebración de la Asamblea de Adjudicación Inaugural y por el plazo indicado en el literal K) de las Condiciones Generales, salvo que se trate de contratos suscritos como consecuencia de la cobertura de vacantes, en cuyo caso el plazo de duración será el equivalente al número de meses que falten para la culminación del Grupo, empezando a regir, en este caso, a partir de la primera Asamblea de Adjudicación a la que le corresponda participar al Asociado.

1.3 En el supuesto que el Asociado desee retirarse del Grupo antes de la Asamblea de Adjudicación Inaugural, bastará para ello que dé a conocer su decisión por escrito hasta veinticuatro (24) horas antes de su primera participación en la Asamblea de Adjudicación. En este caso, se procederá a la devolución total de las sumas abonadas por éste dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de recibida la carta de renuncia del Asociado. Este procedimiento no será aplicable una vez iniciada la primera Asamblea de Adjudicación en la que participe el Asociado.

1.4 El Asociado que sea persona natural, por el solo hecho de participar en el Sistema contenido en este instrumento, conviene en que se le contrate un Seguro de Vida por un beneficio equivalente al monto pendiente de cancelación de las Cuotas Total derivado de este Contrato, seguro que regirá a partir del día en que se celebre la primera Asamblea de Adjudicación en que participe y que se mantendrá en tanto se encuentre vigente este Contrato individual y el Asociado esté al día en el pago de sus Cuotas Total. La emisión de la Póliza del Seguro antes referida queda sujeta a las condiciones generales estipuladas para este tipo de seguro y a las particulares que fije la Compañía

Aseguradora.

El Asociado y **OPCION** podrán acordar que la obligatoriedad de la contratación y pago del Seguro de Vida a que hace referencia el párrafo precedente, quede suspendida hasta el momento de la Adjudicación del Certificado de Compra a favor del Asociado.

En caso de fallecimiento del Asociado, **OPCION** cobrará la indemnización correspondiente y procederá a la cancelación de las Cuotas Total pendientes de pago derivadas del presente Contrato. En caso que el Asociado fallecido no haya sido Adjudicado, el monto de la indemnización que pague la compañía de seguros se utilizará como propuesta de Remate para las siguientes Asambleas de Adjudicación hasta que dicho Contrato sea Adjudicado.

1.5 Los Trabajadores, Gerentes, Directores y Accionistas de **OPCION**, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, sólo podrán participar en el Sistema de Fondos Colectivos si se incorporan a un Grupo desde la Asamblea Inaugural. Asimismo, su participación debe limitarse en conjunto al dos por ciento (2%) del número de Asociados por Grupo, según las características del programa aprobado.

2. PLAN DE PAGOS

2.0 El Asociado se compromete a pagar a **OPCION** el número de Cuotas Total indicadas en el literal I) de las Condiciones Generales; cada una por el equivalente al porcentaje indicado en el literal G) de la misma, aplicados sobre el valor del Certificado de Compra.

2.1 La Cuota Total se abona en forma mensual y está conformada por los siguientes conceptos:

a) **CUOTA CAPITAL:** Aporte en dinero del Asociado equivalente al porcentaje del valor del Certificado de Compra indicado en el literal D) de las Condiciones Generales. Resulta de dividir el valor del Certificado de Compra (equivalente al 100%) entre el número de meses que dure el Contrato.

b) **CUOTA DE ADMINISTRACION:** Importe que paga el Asociado a **OPCION** como retribución a la gestión de organizar, administrar el Fondo Colectivo y supervisar el estricto cumplimiento del Contrato hasta su terminación; la misma que es equivalente al porcentaje indicado en el literal E) de las Condiciones Generales que se aplica sobre el valor de la Cuota Capital que abona el Asociado. Este importe está afecto al pago de los Impuestos de Ley, creados o por crearse.

c) **CUOTA DE SEGURO DE VIDA:** Aporte del Asociado que le da derecho a una Póliza de Seguro de Vida, de acuerdo a la Cláusula 1.4, la misma que será equivalente al porcentaje indicado en el literal F) de las Condiciones Generales, aplicado sobre el valor del Certificado de Compra. El importe indicado en las Condiciones Generales incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). Este importe pudiera estar afecto a otro Impuesto por crearse.

d) CUOTA DE SEGURO VEHICULAR O INMOBILIARIO: Aporte del Asociado que le da derecho a una Póliza de Seguro Vehicular o Inmobiliario, de acuerdo a la Cláusula 5.1, cuyo monto de cobertura será el establecido por la correspondiente póliza y cuya contratación y pago será obligatorio para el Asociado a partir de la entrega del bien adquirido con el Certificado de Compra a que se refiere el literal C) de las Condiciones Generales. Este importe está afecto a los Impuestos de Ley, creados o por crearse.

2.2 El Asociado pagará sus Cuotas Total en la caja del local principal de **OPCION**, o en las entidades bancarias o financieras autorizadas por **OPCION** para la cobranza hasta el mediodía del día que le corresponda la Asamblea de Adjudicación de su Grupo. Caso contrario se le considerará como Asociado Moroso, aplicándose lo estipulado en la Cláusula 3.9.

OPCION comunicará por escrito al Asociado, con una antelación de 2 (dos) días hábiles a la fecha de realización de la Asamblea de Adjudicación Inaugural, la fecha y hora de celebración de la misma.

2.3 El Asociado Adjudicado que así lo deseara podrá proceder a la cancelación anticipada de las Cuotas Total pendientes de pago.

3. PLAN DE ENTREGAS

3.0 OPCION se compromete a adjudicar mensualmente el número de Certificados de Compra que permita el Fondo Colectivo Acumulado a la fecha de la celebración de la Asamblea de Adjudicación de su Grupo.

El Fondo Colectivo Acumulado del Grupo está integrado por los saldos que pudieran existir de Asambleas de Adjudicación anteriores, la recaudación de Cuotas Capitales del mes, la recaudación de los Remates, las anulaciones de Adjudicación que se hubieran realizado; y se ve afectado por el valor de los Certificados de Compra que se adjudican en la Asamblea de Adjudicación. El derecho a obtener las adjudicaciones se decidirá en Asambleas de Adjudicaciones mensuales que serán públicas y con la participación de un Notario Público y a las que podrá asistir el Asociado que así lo desee, toda vez que no es necesaria su presencia para que participe en ellas. Son requisitos para participar en las Asambleas de Adjudicación que el Asociado esté al día en el pago de sus Cuotas Total y que no haya sido Adjudicado aún.

3.1 El derecho a obtener el primer Certificado de Compra que **OPCION** se compromete a adjudicar mensualmente, se decidirá por **Sorteo**, modalidad de adjudicación al azar con participación de todos los Asociados Hábiles que aún no hubieran adjudicado su Contrato. Para el efecto se introducirán en un ánfora los bolos numerados correspondientes a los Asociados Hábiles no Adjudicados, haciéndose girar el ánfora, y cuando se detiene, utilizando un mecanismo que se halla fuera del ánfora, se permite la salida de un solo bolo, cuyo número al coincidir con el de uno de los Asociados, determina al beneficiario de la adjudicación. El Asociado

Adjudicado, continuará con el pago de sus Cuotas Total hasta la cancelación de su Contrato y de ello fluye que lo que se sortea es exclusivamente, el turno en la entrega del bien y/o prestación del servicio.

3.2 Los restantes Certificados de Compra serán adjudicados por **Remate**. El Remate es la modalidad de adjudicación que consiste en formular propuestas de pago por adelantado de un número determinado de Cuotas Total. El Asociado para intervenir en el Remate presentará su propuesta expresada en número de Cuotas Total mediante la Tarjeta de Remate que para ese efecto se le proporcionará, la cual deberá estar debidamente firmada.

Terminada la recepción de las Tarjetas de Remate se dará lectura a las propuestas presentadas y se establecerá el orden de prioridades. La primera prioridad la tendrá la propuesta más alta. El orden de las siguientes prioridades se establecerá en función de las propuestas más altas, en todo caso se considerará como límite el número de Cuotas Total pendientes de pago hasta la finalización del Grupo.

Los Asociados que obtuvieran prioridad para adjudicar el Certificado de Compra deberán cancelar en el mismo acto el importe de su propuesta, mediante dinero en efectivo, cheque de gerencia bancaria, depósito bancario en la cuenta que **OPCION** destine a tal fin o mediante el pago como mínimo del 10% del monto ofertado, debiendo en este caso suscribir el Asociado un compromiso de pago por el saldo del monto del Remate que deberá cancelar indefectiblemente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Asamblea de Adjudicación. Vencido dicho plazo sin el cumplimiento del compromiso del Asociado, **OPCION** declarará nula la Adjudicación y el pago efectuado por el Asociado se destinará a la cancelación de las últimas Cuotas Total de su Contrato, quedando éste inhabilitado para utilizar esta modalidad de Remate hasta la finalización del Contrato.

En circunstancias en que el Asociado no cumpliera con cancelar el monto total o el 10% del Remate en el mismo acto de la Asamblea de Adjudicación, se desestimarán la propuesta dándose oportunidad al Asociado que presentó la siguiente propuesta más alta y así sucesivamente.

Siguiendo el procedimiento descrito, si en algún momento se produjera empate de propuestas, se procederá a sortear entre los Asociados empatantes la prioridad para el derecho a la Adjudicación del Certificado de Compra.

En caso que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula 3.8 se deba adjudicar adicionalmente uno o más Certificados de Compra por Remate en la misma reunión, no se admitirán nuevas propuestas y el derecho a la adjudicación se decidirá siguiendo el orden de prioridades establecido.

3.3 Las propuestas deberán expresarse en número entero de Cuotas Total, desestimándose las fracciones.

3.4 En caso de que en alguna reunión no se efectuara propuestas para los Remates, el derecho a obtener el Certificado de Compra se decidirá por Sorteo.

3.5 El total de las Cuotas Total propuestas y pagadas por los Asociados Adjudicados por Remate se aplicarán a elección de éstos:

a) Para la cancelación anticipada de las últimas Cuotas Total del contrato en forma inversa, es decir, empezando por la última hasta donde alcance; o

b) Para la reducción de las Cuotas Total pendientes de pago en forma proporcional, es decir, se dividirá el monto de las Cuotas Total pagadas en el Remate entre el número de Cuotas Total pendientes de pago, obteniéndose el monto a deducirse de cada una de las cuotas pendientes de pago.

3.6 El Asociado que por cualquier razón no pudiera concurrir a la reunión en el día y hora convocados, podrá remitir su propuesta adjuntando cheque de gerencia bancaria y/o Depósito Bancario en la cuenta que **OPCION** destina a tal fin en un sobre cerrado, por el monto Total del Remate ó el 10% del monto de Remate, así como el compromiso de pago del saldo del Remate dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la realización de la reunión en cuyo caso la propuesta será considerada por el Notario Público que interviene en el acto.

3.7 El importe correspondiente a Cuotas Capitales que el Asociado abone por concepto de remate, pasará a formar parte del Fondo Colectivo.

3.8 Cada vez que el Fondo Colectivo acumule un monto equivalente al valor del mayor Certificado de Compra previsto en este Grupo, **OPCION** se compromete a adjudicar en la misma reunión un Certificado de Compra adicional en favor del Asociado, que corresponda, según el orden de prioridades establecido, de acuerdo a las Cláusulas 3.2 y 3.4.

3.9 El derecho a participar en las Asambleas de Adjudicación, conforme a lo establecido en las Cláusulas 3.1 y 3.2, quedará suspendido para el Asociado que se encuentre moroso al momento de la celebración de la misma. El Asociado Moroso podrá habilitar su contrato pagando las Cuotas Total adeudadas, más una penalidad no mayor al 25% de la Cuota Total original del Certificado de Compra. Si el Contrato permanece en situación de moroso por más de tres (3) meses, quedará automáticamente resuelto y le confiere a **OPCION** la facultad de reemplazar al Asociado Moroso y/o aplicar lo establecido en la Cláusula 4.3 de ser el caso. **OPCION** comunicará por escrito al Asociado la Resolución de los Contratos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho.

El Asociado Resuelto podrá habilitar su Contrato y reingresar a su Grupo pagando las Cuotas Total adeudadas más una penalidad equivalente al 1% más el IGV del valor del Certificado de Compra. El reingreso estará supeditado a la existencia de vacantes en el Grupo que forma parte el Asociado Resuelto.

En caso que el Asociado Resuelto no pueda cancelar las Cuotas devengadas en su Grupo original, podrá habilitar el Contrato en un Grupo de

antigüedad similar a sus Cuotas Total pagadas, debiendo para el efecto cancelar por lo menos 1 Cuota Total más una penalidad equivalente al 1% más el IGV del valor del Certificado de Compra.

3.10 El Asociado Adjudicado pactará la adquisición del vehículo que desee en el proveedor indicado en el literal C) de las Condiciones Generales y hasta por el importe del Certificado de Compra adjudicado.

En caso el valor del vehículo que el Asociado elija adquirir fuese mayor que el Certificado de Compra adjudicado, éste deberá cubrir la diferencia de su propio peculio y al contado.

En caso que el valor del vehículo fuese menor al valor del Certificado de Compra, la diferencia se utilizará para cancelar las últimas Cuotas Total pendientes de pago, empezando desde la última, las cuotas devengadas en el Grupo al cubrir una vacante; y, hasta un máximo del 10% del valor del Certificado de Compra, para cubrir los gastos para mejoras del bien, gastos inherentes a la constitución de garantías y seguros.

3.11 No se procederá a la entrega del vehículo hasta el perfeccionamiento de las garantías a que se refiere la Cláusula 5.0 por el saldo de la deuda que mantiene el Asociado por el presente Contrato de Fondos Colectivos, se encuentre al día en sus pagos y, haya cumplido con los demás requisitos contractuales.

OPCION dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la propuesta de otorgamiento de las garantías por el Asociado Adjudicado deberá comunicarle por escrito su aceptación y remitir al Asociado la documentación pertinente para su formalización o, del mismo modo, su rechazo a la propuesta del Asociado, indicando en éste último caso, las razones del mismo.

La aceptación de **OPCION**, se efectuará sin perjuicio de la inscripción registral de la garantía propuesta, procedimiento registral que se deberá iniciar dentro del plazo antes señalado. En caso las garantías propuestas por el Asociado no sean inscritas por razones no imputables a **OPCION**, el Asociado deberá presentar a **OPCION** la documentación que se requiera a fin de lograr la inscripción registral o sustituir la garantía propuesta.

3.12 Tratándose de un Programa Mixto - Vehículos / Inmuebles, el Asociado al momento de la adjudicación tiene el derecho de cambiar el uso de su Certificado de Compra, de vehículos a inmuebles o viceversa, siempre y cuando esta modificación sea comunicada a la empresa en un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la Adjudicación y que además se someta a los requerimientos del Contrato a que se acoge, firmando la documentación adecuada.

3.13 Tratándose de la adquisición de vehículos usados, el Asociado pactará la adquisición de este, cuya antigüedad no podrá ser mayor a cuatro años (4) de fabricación, se encuentre libre de cargas y/o gravámenes, el proveedor sea el propietario del bien y/o este facultado para disponer del mismo, además que el vehículo se encuentre en buen estado operativo y cuente con la revisión técnica vigente.

OPCION como paso previo a la constitución de las

garantías, efectuara la valorización del bien y solicitará las garantías adicionales previstas en las Cláusula 5.0 del presente Contrato de considerarlo necesario.

4. OPERACION DEL SISTEMA

4.0 OPCION dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Asamblea de Adjudicación, comunicará a los Asociados que hubiesen sido Adjudicados los resultados obtenidos en ella, indicando los documentos y procedimientos necesarios para concretar la entrega del Certificado de Compra.

El Asociado Adjudicado, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la comunicación de los resultados de la Asamblea de Adjudicación deberá comunicar a **OPCION** las características del vehículo sobre el cual va a realizar la aplicación del Certificado de Compra Adjudicado.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de vencido el plazo del Asociado para la comunicación a que se refiere el párrafo que antecede o de efectuada dicha comunicación, **OPCION** pagará al proveedor elegido, el bien y/o servicio elegido por el Asociado en la forma prevista en las Cláusulas 3.10 y 3.11 siempre que haya cumplido a su satisfacción con el procedimiento en ellas establecido. De no mediar comunicación del Asociado o de no haber culminado satisfactoriamente el procedimiento establecido en las Cláusulas 3.10 y 3.11, **OPCION** depositará el importe del Certificado de Compra en una cuenta bancaria generadora de intereses al décimo día hábil siguiente a la Asamblea de Adjudicación en tanto se cumpla con los requisitos antes mencionados.

Si el Asociado decidiera resolver su Contrato Adjudicado antes de haber recibido su Certificado de Compra, tiene un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la Asamblea de Adjudicación para hacerlo. Para ello deberá remitir una carta con firma legalizada ante Notario en la que comunica su decisión. **OPCION** tiene un plazo de diez (10) días hábiles para proceder a la devolución de las Cuotas Capitales aportadas deduciendo el valor de dos (2) de ellas por concepto de penalidad.

4.1 En caso de producirse resoluciones contractuales con los Asociados No Adjudicados, **OPCION** quedará facultada para reestructurar el Grupo mediante la inscripción e incorporación de nuevos Asociados que cubran las vacantes producidas por dichas resoluciones. Las vacantes sólo podrán ser cubiertas hasta la Asamblea en que se adjudique al último Asociado que ingresó al grupo y cubrió una de las vacantes primigenias previstas en las características del programa aprobado. **OPCION** podrá reconocer a los Asociados que cubran vacantes las siguientes alternativas:

- a) Abonar el íntegro de las Cuotas Total devengadas al momento de la celebración del Contrato.
- b) Prorratar el monto de las Cuotas Total devengadas entre las Cuotas Total pendientes de pago, o
- c) Abonar el íntegro de las Cuotas Total devengadas en la oportunidad que se logra la Adjudicación.

Si en el Grupo se produjera durante tres (3) meses consecutivos una captación igual o menor al cincuenta por ciento (50%) de los aportes teóricos

mensuales, **OPCION** deberá fusionarlo con uno o más Grupos de programas similares en los que no exista una diferencia superior de seis (6) Asambleas entre los mismos.

4.2 Al Asociado No Adjudicado que incumpliera el pago de una mensualidad se le suspenderá la prestación de los servicios de administración por lo que no tendrá el derecho a participar en las Asambleas de Adjudicación. Asimismo, el Asociado que no hubiese sido aún Adjudicado y que incumpliera el pago de tres (03) o más Cuotas Total, incurre en causal de resolución automática del Contrato. El Asociado cuyo Contrato quede resuelto en virtud de lo expuesto en el acápite anterior, sólo tendrá derecho a la devolución de las Cuotas Capitales que hubiese aportado, previa deducción de una penalidad equivalente a dos (2) Cuotas Capitales, por concepto de daños y perjuicios.

Igual temperamento se aplicará cuando el Asociado resuelva unilateralmente este Contrato. En ambos casos, de existir sumas por devolver al Asociado, la devolución se realizará, sin intereses, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al término del Grupo.

4.3 Si **OPCION** hubiese cumplido con la entrega del Certificado de Compra al Asociado Adjudicado y éste incumpliera el pago de una o más Cuotas Total, **OPCION** queda facultada para dar por vencidos todos los plazos pactados y a exigir la cancelación de las Cuotas Total devengadas y por devengarse, hasta la finalización del Contrato; lo que será obligatorio para **OPCION** al adeudo de tres (3) Cuotas Total Mensual.

4.4 Es causal de resolución automática del presente Contrato, que el Asociado Adjudicado, al que no se le hubiera entregado el Certificado de Compra, incumpla con el pago de una o más Cuotas Total mensuales. En este caso, así como también en el caso que el Asociado Adjudicado exprese su deseo de resolver unilateralmente su Contrato, se procederá en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la resolución, a la devolución de la totalidad de las Cuotas Capitales que hubiese abonado hasta ese momento, previa deducción de dos (2) de ellas por concepto de penalidad.

4.5 El Asociado podrá transferir su posición contractual a un tercero, lo que deberá comunicar a **OPCION**, mediante carta con firma legalizada del Cedente y Cesionario, y pagar por los gastos que ocasione una suma no mayor al 50% de la Cuota de Inscripción. La transferencia estará supeditada a la aprobación de **OPCION**, que se basará en la capacidad de pago y las referencias comerciales del nuevo Asociado. Sólo procederán las transferencias de Contratos que estén al día en sus pagos.

El nuevo Asociado ingresará en reemplazo del Asociado originario y lo sustituirá en todos sus derechos y obligaciones, manteniendo el mismo número que le corresponde y pactando directamente con el cedente el pago o devolución de lo que ése hubiera abonado, no teniendo en este caso **OPCION** ninguna intervención, ya que sólo se limitará a sustituir al Asociado que se retira por el

nuevo Asociado.

Los Trabajadores, Gerentes, Directores y Accionistas de **OPCION**, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, no podrán ser cesionarios de un Contrato.

4.6 OPCION, salvo causa debidamente justificada del Asociado, debe anular la Adjudicación del Asociado, si dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que resultó Adjudicado, éste no ha cumplido con la constitución de las garantías requeridas para la entrega del Certificado de Compra.

En caso de que se anule la Adjudicación por lo dispuesto en el párrafo precedente, **OPCION** devolverá al Fondo Colectivo el importe equivalente al Certificado de Compra, a excepción del dinero eventualmente aportado por el Asociado por concepto de Remate, el cual será devuelto al Asociado dentro de los diez (10) días hábiles de producida la anulación respectiva.

4.7 El Grupo podrá empezar a operar y realizar la Asamblea de Adjudicación Inaugural cuando se haya recaudado por concepto de Cuota Capital un monto equivalente al mayor valor del Certificado de Compra dentro de un mismo Grupo, según corresponda. Dicha situación podrá mantenerse por un periodo máximo de noventa (90) días hábiles, durante los cuales **OPCION** no podrá formar un nuevo Grupo.

5. GARANTIAS

5.0 OPCION exigirá al Asociado como condición previa a la entrega del Certificado de Compra por efecto de la Adjudicación, que se constituyan garantías suficientes por un monto equivalente a las Cuotas Total que tuviera pendiente de pago hasta la culminación del presente Contrato. Los bienes muebles o inmuebles que se afecten en garantía en favor de **OPCION** con el objeto antes indicado, deberán tener un valor de realización de mercado equivalente al ciento cincuenta por ciento (150%) del total de las Cuotas Total pendientes de pago antes mencionadas. La gama de garantías que **OPCION** podrá exigir y combinar a su satisfacción son las siguientes:

- Garantía mobiliaria
- Pagaré avalado por garante(s) calificado(s).
- Garantía Hipotecaria
- Carta Fianza Bancaria

Los gastos de transferencia e inscripción del vehículo o del bien inmueble, así como los que demande el otorgamiento y la toma de las garantías, tasaciones, formalización e inscripción registral y su posterior levantamiento, serán de cuenta y cargo del Asociado.

Tratándose de la adquisición de vehículos usados, el Asociado deberá constituir adicionalmente a la garantía mobiliaria del vehículo, las garantías adicionales requeridas por parte de **OPCION** a su satisfacción referidas en el párrafo precedente, como condición previa a la entrega del Certificado de Compra.

Los empleados de OPCION están prohibidos de

otorgar aval al Asociado.

5.1 Como parte integrante de las garantías queda establecido que el Asociado deberá contratar a través de **OPCION** un seguro que cubra los riesgos pertinentes sobre el bien o bienes muebles o inmuebles que se afecten en garantía por la deuda pendiente de pago. Dicho seguro será mantenido hasta la total cancelación del número de Cuotas Total por parte del Asociado, debiendo efectuar los pagos por este concepto conjuntamente con la Cuota Total Mensual.

6. LIQUIDACION DEL GRUPO

6.0 Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la última Asamblea de Adjudicación, **OPCION** comunicará mediante carta, la fecha de devolución de los aportes a los Asociados con Contratos Resueltos, previa deducción de la penalidad establecida en el presente Contrato. La liquidación del Grupo deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días hábiles posteriores a la terminación del Grupo.

6.1 Dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la liquidación del Grupo los aportes no devueltos deberán ser depositados en una cuenta bancaria de Grupos liquidados pertenecientes al Sistema, la misma que deberá estar claramente identificada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos. Estos fondos depositados en las cuentas bancarias referidas precedentemente, tienen la característica de intangibles e inembargables y son de uso exclusivo para la devolución de aportes a los Asociados de los Grupos liquidados.

6.2 En el caso de Asociados no ubicados, **OPCION** deberá efectuar los mayores esfuerzos para lograr hacer de conocimiento de los Asociados los montos y fechas de devolución de su acreencia, debiendo efectuar las publicaciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS

7.0 De conformidad con las disposiciones legales vigentes, **OPCION** se encuentra prohibida de entregar dinero al Asociado en lugar del objeto del Certificado de Compra.

7.1 Constituyen obligaciones de OPCION, las siguientes:

a) Seleccionar a las personas naturales o jurídicas que van a integrar el Grupo o que ingresen en sustitución de alguno de sus integrantes, basada en su capacidad de pago y referencias comerciales.

b) Proporcionar a sus Asociados, en forma previa a la suscripción del Contrato, un modelo del mismo así como la correspondiente Cartilla para el Asociado.

c) Administrar el Fondo Colectivo registrando las cuentas del Sistema diferenciadas de las cuentas de **OPCION**.

d) Adjudicar el Certificado de Compra previsto en el

Contrato de Administración de Fondos Colectivos hasta que todos los Asociados Hábiles salgan favorecidos.

e) Aplicar el Certificado de Compra según lo decida el Asociado, dentro del plazo establecido en el Contrato.

f) Entregar a los Asociados el Calendario de Asambleas de Adjudicación, con una periodicidad mínima de tres (3) meses y con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles respecto de la fecha de la Asamblea de Adjudicación más próxima al día de entrega del calendario antes indicado.

g) Liquidar los Grupos oportunamente.

h) Entregar a los Asociados un ejemplar del Contrato en el cual deberá constar la identificación del programa, Grupo y número de orden que le corresponde.

i) De tratarse de un Asociado No Adjudicado cuyo Contrato haya sido Resuelto, devolver el valor de las Cuotas Capitales aportadas, deduciendo por penalidad el equivalente a dos (2) de ellas. Esta devolución se efectuará en la etapa de liquidación del Grupo.

j) De tratarse de un Asociado Adjudicado sin bien entregado, cuyo Contrato haya sido Resuelto, devolver el valor de las Cuotas Capitales aportadas deduciendo el equivalente a dos (2) de ellas por concepto de penalidad dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la Resolución del Contrato, siempre que la Resolución se produzca dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la Adjudicación, para lo cual el Asociado deberá remitir a **OPCION** una carta con firma legalizada ante Notario manifestando su decisión.

k) Remitir al Asociado con entrega del cargo respectivo, toda comunicación a que se refiere el Reglamento.

7.2 OPCION, entre otros, posee el derecho de exigir las aportaciones que efectúen los Asociados en el plazo y forma convenidos en el Contrato de Administración de Fondos Colectivos.

7.3 El Asociado tiene los siguientes derechos:

a) Recibir el Certificado de Compra, una vez que resulte Adjudicado y haya otorgado las garantías que corresponda y cumplido los requisitos contractualmente establecidos.

b) Recibir las devoluciones que le corresponde en los casos y términos previstos en el Contrato de Administración de Fondos Colectivos o la devolución del íntegro de su dinero, si el retiro se produce antes de la Primera Asamblea de Adjudicación.

c) Ser atendido por **OPCION** ante la formulación de cualquier reclamo o consulta en un plazo máximo

de treinta (30) días calendarios, además de poder recibir la asesoría e información acerca del Sistema de Fondos Colectivos en la Asociación de Empresas Administradoras de Fondos Colectivos (ADEAFCO). La ADEAFCO además puede facilitar la solución de controversias interponiendo sus buenos oficios, cuando las denuncias formuladas versen sobre la operatividad del sistema y los asociados se consideren afectados por la actuación de **OPCION**.

La formulación de reclamos ante **OPCION** a la que se refiere el párrafo anterior de la presente Cláusula, no constituye vía previa ni limita al Asociado en su derecho a recurrir al INDECOPI, la SMV y/o la vía judicial o arbitral correspondiente. Tampoco la formulación de denuncias ante INDECOPI constituye vía previa ni limita al Asociado en su derecho a recurrir a la vía judicial o arbitral correspondiente.

d) Utilizar cualquiera de los mecanismos de solución de controversias para denunciar anomalías en el sistema administrado o cualquier conducta irregular de la Administradora.

7.4 Constituyen obligaciones del Asociado:

a) Abonar las cuotas en la oportunidad y modo estipulado en el Contrato de Administración de Fondos Colectivos.

b) Otorgar las garantías necesarias de modo previo a la autorización para la entrega del valor del Certificado de Compra.

c) Poner en conocimiento de la Administradora todo cambio de domicilio.

d) Cumplir los plazos establecidos en el Contrato a efectos de culminar los trámites destinados a la entrega de la Adjudicación y constitución de garantías.

e) El Asociado se obliga al pago de la Cuota de Inscripción. En caso el Asociado pactara con **OPCION** diferir el pago total o parcial de la Cuota de Inscripción, éste se obliga a cancelar dicho importe al momento de la entrega del Certificado de Compra Adjudicado. En caso el contrato fuese Resuelto y no hubiese sido Adjudicado con el Certificado de Compra, el Asociado autoriza a que el pago total o parcial de la Cuota de Inscripción adeudada le sea descontado de los aportes por devolver a que tenga derecho según lo establecido en la Cláusula 4.2.

f) El Asociado Moroso se obliga al pago de los gastos inherentes a la gestión de cobranza, y en el caso del Asociado Resuelto con bien y/o servicio entregado se obliga al pago de un interés moratorio por cada Cuota Total vencida e impaga, cuya tasa será la Tasa Activa en Moneda Extranjera (TAMEX) que fije la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS) al momento en que el pago ocurra.

g) El Asociado conoce y autoriza que en caso de

incurrir en morosidad en sus pagos, **OPCION** podrá reportar a las centrales de riesgo esta situación.

8. CONSENTIMIENTO A TRANSFERENCIA DEL GRUPO

8.0 Conforme a las disposiciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), el Fondo Colectivo del que forma parte este Contrato, aparte de la liquidación normal por vencimiento del plazo de su vigencia, se liquida también, en forma extraordinaria, en los casos previstos en el Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos u otras circunstancias no previstas en este Contrato.

En cualquier caso, el Grupo del que forma parte este Contrato podrá ser transferido a otra Empresa Administradora de Fondos Colectivos previa autorización de la SMV, para cuyo efecto el Asociado, desde ya, presta su autorización y consentimiento, comprometiéndose, de ser el caso, a suscribir todos los documentos necesarios para la transferencia y que estén relacionados con el presente Contrato.

9. DECLARACION DE CONOCIMIENTO DEL SISTEMA

9.0 El Asociado declara que antes de suscribir el presente Contrato ha recibido los siguientes documentos:

- **CARTILLA PARA EL ASOCIADO**
- **CONTRATO PROFORMA**

Los mismos que ha leído y comprendido perfectamente, aceptándolos en su totalidad por

haberlos encontrado conformes; razón por lo que tiene perfecto conocimiento que, al suscribir el presente Contrato, va a participar en un Sistema de Administración de Fondos Colectivos, no pudiendo argumentar, en el futuro, desconocimiento del carácter colectivo del presente Contrato.

Igualmente, declara expresamente que se somete a todas las normas del Reglamento de las Empresas Administradoras de Fondos Colectivos aprobado por la SMV, la Resolución CONASEV N° 042-2002-EF/94.10 y demás modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como a cualquier otra que pudiera dictar dicha institución en el futuro.

10. DOMICILIO

10.0 El Asociado renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima y señala para la aplicación de este Contrato el domicilio consignado en la introducción, lugar donde se le hará llegar todas las comunicaciones y notificaciones que por aplicación del presente Contrato resulten necesarias.

10.1 El Asociado está obligado a comunicar dentro de los diez (10) días hábiles de producido, por escrito, cualquier cambio de domicilio, sin cuyo requisito, el cambio no tendrá validez entre las partes.

11. FIRMA DEL CONTRATO

11.0 El Asociado firmará original y copia de este Contrato. Para los efectos de identificación, al Asociado se le asignará el número indicado en las Condiciones Generales, el que lo individualizará y servirá para los Sorteos y Remates que se efectúen en aplicación de este Contrato.

PROMOTORA OPCION S.A. EAFC

ASOCIADO